

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

INSPECCIONADO: LINCOLN ELECTRIC MÁQUINAS, S. DE R.L. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C.27.1/0043-24.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0044/2024.

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (09) nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido en contra de la persona moral **LINCOLN ELECTRIC MÁQUINAS, S. DE R.L. DE C.V.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

- 1.- Mediante Orden de Inspección número **CO0044VI2024**, de fecha veintitrés de mayo del año en curso, se comisionó a personal adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de realizar una visita de inspección a la persona moral **LINCOLN ELECTRIC MÁQUINAS, S. DE R.L. DE C.V.**, con el objeto de verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de residuos peligrosos.
- 2.- En mérito de lo señalado en el numeral que antecede, los CC. Ing. Juan Antonio Alcalá Vizcarra e Ing. José Guadalupe Juárez Martínez, en su carácter de Inspectores federales adscritos a esta Oficina de Representación, se constituyeron en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en calle Cerrada San José número 15, Fraccionamiento Industrial Ferropuerto Laguna, alzando al efecto Acta de Inspección número **05-035-019 I/2024**, de fecha veintiocho de mayo de la presente anualidad.
- 3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, emite la presente resolución, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través del **C. QFB. RAÚL ALEJANDRO ARAIZA VARGAS**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio de encargo No. PFFA/1/0007/2022, expediente No. PFFA/1/4C.26.1/00001/22, de fecha 28 de Julio del año 2022, expedido por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, en su carácter de Procuradora Federal de Protección al

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

INSPECCIONADO: LINCOLN ELECTRIC MÁQUINAS, S. DE R.L. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C.27.1/0043-24.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0044/2024.

Ambiente, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII y 66 fracciones IX, XI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, artículos primero Incisos b) y e) párrafos primero, segundo y numeral 5, artículo segundo y primero transitorio del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de agosto del 2022, conforme a lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, primero transitorio del decreto por el que reforma, adiciona, y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre del año dos mil; artículos 1º, 4º, 5º, 6º y 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 2 último párrafo, 5 fracción XV y 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 1 y 2 fracción XIII, XVI y XVIII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 1 párrafos uno, 2, 3º, 50 párrafo primero y segundo, 51, 56, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos.

II.- Esta autoridad emitió una Orden de Inspección bajo el número **C00044VI2024**, de fecha 23 de mayo del 2024, a razón social del establecimiento denominado **LINCOLN ELECTRIC MÁQUINAS, S. DE R.L. DE C.V.**, visita de inspección realizada en el domicilio ubicado en Cerrada San José número 15, Fraccionamiento Industrial Ferropuerto Laguna, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, visita por objeto de verificar física y documentalmente que el establecimiento haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, en lo referente a la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, posteriormente en fecha veintiocho del mes de mayo de la presente anualidad, el personal actuante adscrito a esta Oficina de Representación se constituyeron en el domicilio antes referido, levantándose al efecto Acta de Inspección número **05-035-019 I/2024**, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

En mérito de lo anterior, puesto que del análisis realizado al acta se tiene que no se encontraron o fueron detectadas irregularidades en materia de residuos peligrosos, de ello, se concluye que la empresa inspeccionada sí genera residuos peligrosos, al contar con sus registros como generador de residuos peligrosos, los que ha modificado para ampliación del tipo de residuos así como baja de residuos, mismos

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

INSPECCIONADO: LINCOLN ELECTRIC MÁQUINAS, S. DE R.L. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.2/2C.27.1/0043-24.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFFPA/12.5/2C.27.1/0044/2024.

que cuentan con su respectivo sello de recibido por la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a su última actualización el día 14 de noviembre de 2019 categorizada como gran generador, cuenta con un almacén temporal de residuos peligrosos líquidos dicho almacén lo comparte con la empresa LE TORREÓN BCS, S. DE R.L. DE C.V., tiene un área específica para el almacenamiento de los residuos peligrosos, el que se encuentra separado de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados, está ubicado en una zona donde se reduzca los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones, dicho almacén se encuentra por arriba del nivel del piso, cuenta con dispositivos para contener posibles derrames, almacena sus residuos en estado sólidos-líquidos, de ser el caso, el piso tiene pendiente hacia el interior, con trincheras o canaletas que conduzcan los posibles derrames, con fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados, además posee una canaleta perimetral en el interior del almacén para conducir los posibles derrames hacia la fosa, asimismo los pasillos permiten el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en caso de emergencias, se tiene sistemas de extinción de incendios, consistente en un extintor de bióxido de carbono de una capacidad de 4.5 kgs, cuenta con un sistema de aterrizaje, pararrayos, equipo de seguridad, así como una alarma sonora y visual, con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos que almacena en lugares y formas visibles, no existen conexiones con drenaje en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otra tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área, paredes construidas con materiales no inflamables, ventilación forzada, cubierta y protegida de la intemperie, iluminación a prueba de explosión, no rebasa la capacidad instalada, durante el recorrido por el área de almacenamiento no se encontraron residuos peligrosos generados por la empresa inspeccionada, en revisión de bitácora de generación de movimiento de residuos peligrosos y manifiestos de entrega, transporte y recepción se están enviando a disposición final tres o cuatro veces por mes sin que se haya detectado permanencia superior a los seis meses, cuenta con constancia de recepción del informe de su cédula de operación anual correspondiente al año 2022, en cuanto a la COA del año 2023 aún se encuentra en fecha para su presentación siendo la fecha límite el 30 del presente mes y anualidad, cuenta con la bitácora de generación de residuos peligrosos en formato electrónico, la que contiene la siguiente información: nombre del residuo, cantidad generada, características de peligrosidad, área o proceso donde se generó, fecha de ingreso y salida del almacén, señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida, área de resguardo o transferencia, nombre, denominación o razón social, número de autorización del prestador de servicios y nombre del responsable técnico de la bitácora, la empresa utiliza las empresas transportistas denominadas CAS AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RIO, las que cuentan con su autorización en modalidad recolección y transporte, también exhibió sus Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de residuos peligrosos del periodo correspondiente del año 2023 al mes de mayo del 2024, los cuales cuenta con el sello y firma de recibido por las empresas transportistas como

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

INSPECCIONADO: LINCOLN ELECTRIC MÁQUINAS, S. DE R.L. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.2/2C.27.1/0043-24.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFFPA/12.5/2C.27.1/0044/2024.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Eliminadas 4 palabras.
Fundamento legal: 116 párrafo primero de la LGTAIP.
EN RELACIÓN AL ART. 113 FRAC. I de la LFTAIP, por tratarse de información confidencial, la que contiene datos personales a persona identificada o identificable.

destinatarias, de dicha revisión se observaron cuatro manifiestos que no cuentan con el sello, fecha y firma del destinatario, sin embargo, es de señalar que las fechas de embarque son del 22 y 27 de mayo de la presente anualidad, por lo que, el destinatario debe remitir dichos manifiestos con su firma y sello, ya que la legislación en materia de residuos peligrosos señala que si transcurrido el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, el generador deberá informar a la Secretaría, la visitada ocupa a las empresas para el envío de disposición final de los residuos peligrosos a razón social QUÍMICA Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS, S.A. DE C.V., y [REDACTED], los que cuentan con su respectiva autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad acopio y biológico infecciosos, durante el recorrido de inspección no se observó contaminación de suelo por hidrocarburo o metal pesado, está revestido de cemento hidráulico el interior de la empresa en la mayoría de su superficie y suelo natural solo hay en jardineras y áreas verdes.

III.- En razón de lo anteriormente expuesto en el numeral que antecede y tomando en consideración que el Acta de Inspección número 05-035-019 I/2024, de fecha 28 de mayo del 2024, es un documento público al cual se le confiere valor probatorio pleno ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditorías levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos. - Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres. - Secretario. - Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, septiembre 1992, página 27.

IV.- Derivado de lo expuesto en el Considerando II, esta autoridad ordena el cierre el presente procedimiento administrativo, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación ambiental vigente en materia de residuos peligrosos, por tanto, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

INSPECCIONADO: LINCOLN ELECTRIC MÁQUINAS, S. DE R.L. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C.27.1/0043-24.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFPA/12.5/2C.27.1/0044/2024.

Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y de lo señalado en el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar: *el cierre del presente procedimiento administrativo.*

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Oficina de Representación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, de acuerdo a los fundamentos legales mencionados en el Considerando I de la presente Resolución.

SEGUNDO. - En vista de lo señalado el Considerando IV de la presente resolución que al rubro se indica, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar: *el cierre del presente procedimiento administrativo.*

TERCERO. - Hágase del conocimiento al establecimiento inspeccionado que, la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el Recurso de Revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, lo anterior conforme lo señala el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

INSPECCIONADO: LINCOLN ELECTRIC MÁQUINAS, S. DE R.L. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C.27.1/0043-24.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0044/2024.



sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. – Notifíquese a la persona moral LINCOLN ELECTRIC MÁQUINAS, S. DE R.L. DE C.V., la presente resolución vía rotulón, en los estrados de esta Oficina de Representación, en términos del artículo 167 Bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior debido a que no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lugar sede de esta Oficina, dejándose constancia en el expediente respectivo.

Así lo resolvió y firma:

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

C. QFB. RAÚL ALEJANDRO ARAIZA VARGAS.

RAAV/JMA/RMGR.
Revisó: Lic. Juan Martínez A.
Proyectó: Lic. Rosa M. González R.



NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN
en términos de los artículos 167 Bis fracción II y 167 Bis 3
De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al
Ambiente, se Notifica mediante Rotulón y Lista publicada el día
10 de Septiembre del 2024 fijada en los
Estrados de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protec-
ción al Ambiente, delegación Coahuila, con sede en la Ciudad
de Saltillo, Coahuila, el (la) presente Resolución
por lo que surte sus efectos a partir del día 11 de Septiembre
2024
CONSTE. de 1 2024
El Encargado